



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000001



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2014-17-01-06- P2721

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA HORMIGONERA EQUINOCCIAL
"EQUIHORMIGONERA" CIA. LTDA.
CUANTIA INDETERMINADA
DI: 3ª COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, lunes nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente libre y voluntariamente ingeniero José Augusto Luzuriaga Arias, Presidente y representante legal de la COMPAÑÍA HORMIGONERA EQUINOCCIAL "EQUIHORMIGONERA" CIA. LTDA., conforme se desprende de la copia certificada de su nombramiento, que se lo agrega como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, con domicilio en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe por haberme presentado su cédula de ciudadanía cuya copia certificada



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

se agrega como documento habilitante; instruidos por mi, el Notario, en el objeto y consecuencias de esta escritura; de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, previas advertencias de la gravedad del juramento; declara lo siguiente: SEÑORA NOTARIA: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase incorporar una por la cual conste la REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA HORMIGONERA EQUINOCCIAL "EQUIHORMIGONERA" CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE: Al otorgamiento de la presente escritura, comparece el señor Ingeniero JOSE AUGUSTO LUZURIAGA ARIAS, Presidente de la Compañía Hormigonera Equinoccial "Equihormigonera" Cía Ltda., en su calidad de subrogante del representante legal, conforme se desprende de la certificación de su nombramiento que se lo inserta como documento habilitante; y, debidamente AUTORIZADO por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, celebrada el día martes veinte de mayo del dos mil catorce. SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO.- a) Mediante escritura pública, celebrada el tres de febrero de mil novecientos noventa y cinco, ante el doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el quince de marzo del mismo año, se constituyó la Compañía HORMIGONERA EQUINOCCIAL "EQUIHORMIGONERA" Cía. Ltda., con un capital inicial de veinte millones de sucres (S/ 20'000.000), dividido en veinte mil participaciones de un mil sucres cada una. b). Con escritura pública, celebrada el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, ante el doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, y marginada en el Registro Mercantil el veintisiete de junio del mismo año, el socio Gerardo Aurelio Luzuriaga y señora Sharon Luzuriaga, ceden cinco mil participaciones de un mil sucres cada una de



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000002



su propiedad, a favor de los socios José Augusto Luzuriaga en el doce por ciento; al socio Bruno Luzuriaga en el sesenta y ocho por ciento y el veinte por ciento a favor de la socia Sabrina Luzuriaga. c). Con escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el nueve de noviembre del dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil el veintidós de mayo del dos mil tres, se convierte a dólares y se aumenta el capital social de la empresa suscrito a dos mil dólares, dividido en dos mil participaciones de un dólar cada una. d) Con escritura pública otorgada el treinta de junio del dos mil cinco, ante el Notario Tercero del Cantón Quito doctor Roberto Salgado Salgado, e inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de noviembre del dos mil cinco se realiza el aumento del Capital Social de dos mil dólares a cuarenta mil dólares, dividido en cuarenta mil participaciones de un dólar cada una. e) Mediante Escritura Pública celebrada el nueve de Febrero del dos mil seis, ante el señor doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el quince Mayo del dos mil seis, se aprueba y se autoriza la cesión y transferencia de participaciones de los socios José Augusto Luzuriaga y Bruno Luzuriaga; veintiún mil doscientas participaciones del socio Augusto Luzuriaga de la siguiente manera: diez mil participaciones a favor del socio Bruno Luzuriaga; tres mil participaciones a favor de la señora Sabrina Luzuriaga y siete mil participaciones a favor del señor Thomas Ross Johnson. El socio Bruno Luzuriaga, cede y transfiere mil ochocientas participaciones a favor de la señora Arlette María Frransolet. DOS.- Mediante Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, realizada el veinte de Mayo del dos mil catorce, Resuelve Reformar el Estatuto Social de la Compañía sobre los siguientes puntos: *ampliación y reforma del objeto social; modificación de la representación legal de la compañía y tiempo de vigencia*



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

nombramientos; reforma de la cuantía para la celebración de actos o contratos, por parte del representante legal; y, reformas a las modalidades de convocatorias. TERCERA: REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA .- Con estos antecedentes, el ingeniero Augusto Luzuriaga en la calidad antes invocada, a nombre y en representación de la Compañía Hormigonera Equinoccial "Equihormigonera" Cía Ltda., y dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Socios, realizada el veinte de mayo del dos mil catorce, cuya copia debidamente certificada se la agrega como documento habilitante, procede a la reforma del Estatuto Social de la Compañía en las siguientes cláusulas:

ARTICULO TERCERO : OBJETO SOCIAL; dirá: "La Compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: a) planificación, fabricación, comercialización, venta y transporte de hormigón premezclado de diferentes tipos para la construcción, elementos prefabricados de hormigón, destinados para la construcción y otros; b) el transporte de hormigón será por cuenta propia, como servicio y actividad complementaria a la principal, con vehículos exclusivamente clasificados para el transporte de hormigón dentro y fuera del cantón y provincia de Pichincha; c) la prestación del servicio de transporte se realizará con vehículos hormigoneros (mixers); tracto camiones para transporte de cisternas, bombas; camiones especiales para transporte de cemento; volquetes y demás implementos propios, destinados a la actividad principal; d) prestación de servicios relacionados con el hormigón y la construcción en general, como alquiler privado de máquinas, equipos, vehículos, herramientas; e) prestación de servicios de administración comercial, asesoría en el manejo de hormigón y de la construcción; f) comprar, vender, permutar, alquilar, rentar, ceder, importar, nacionalizar y comercializar, vehículos hormigoneros, volquetes, maquinaria, equipos,

COBROS.04



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

0000003



herramientas, accesorios y repuestos, necesarios para el cumplimiento del objeto principal y transporte del hormigón; g) comprar y comercializar *materia prima*, como arenas, ripios, aditivos, plastificantes, productos químicos, etc para la fabricación del hormigón; h) comprar, vender, alquilar, rentar, permutar, garajes, galpones o patios para el parque automotor de los vehículos; i) establecer talleres de atención, mantenimiento y reparación mecánico, destinado al parque automotor de la empresa, equipos y demás implementos; j).- celebrar actos o contratos civiles referentes a su objeto social; k) Podrá ejercer la representación legal, comercial y mercantil de empresas nacionales o extranjeras, que tengan relación con su objeto social. l) ejercer actos de mandato, ya sea como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas, relacionadas con su objeto social. ll).- Participar en licitaciones o concursos de oferta, relacionados con su objeto social, con entidades públicas o privadas, de orden nacional, sectorial, provincial o municipal. m).- Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes. n).- Promover la constitución de nuevas compañías, participando como socio o accionista en el contrato, o fusionándose con otra, o transformándose en otra distinta, conforme a la Ley. ñ).- En fin podrá realizar todos los actos o contratos que sean pertinentes con su objeto social y que no se encuentren prohibidos por la Ley. ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: En el literal a) cambiar un año por "cuatro años" y en el literal l) dirá: " Autorizar la suscripción de créditos, de actos y contratos que superen los doscientos mil dólares" ARTICULO VIGESIMO. DE LA FORMA: Después de la palabra compañía, añadir lo siguiente: " o por medio electrónico o por comunicación escrita dejada en el domicilio del socio...." ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE, Al inicio del Artículo añadir lo



Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta

Quito D.M.

siguiente: "El Presidente ejercerá conjuntamente o por separado con el Gerente la representación legal de la Compañía y por tanto, podrá actuar a nombre de ella judicial o extrajudicialmente. Sus facultades y deberes son: a)... " CUARTA: El compareciente declara que todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana. QUINTA: La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo e incorporar los documentos que se acompaña, para la plena validez de este instrumento público.. (firmado) Doctor Jorge H. González Q., matrícula número dos mil sesenta del Colegio de Abogados de Pichincha. -- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente, íntegramente por mí el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

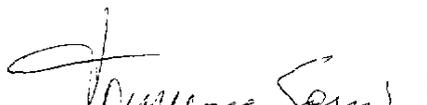
MOR/MOR

ING. JOSE AUGUSTO LUZURIAGAARIAS

C.C. Nº

1703102713




Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta, Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA No. 170310271-3
LUZURIAGA ARIAS JOSE AUGUSTO
LOJA/PALTAS/CATACOCCHA
17 JUNIO 1963
REG. CIVIL 001-002264-11
LOJA/PALTAS/CATACOCCHA

EDUATORIANA***** E43431A222

CASADO ARLETTE C. MARIE BERNOULET
SUPERIOR INS. INDUSTRIAL
ELISE FELIPE LUZURIAGA
ROBERTA ARIAS
BOITIN 17/02/2005
17/02/2013
REN 1402966

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 1703102713
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LUZURIAGA ARIAS JOSE AUGUSTO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	IÑAQUITO	1
CANTÓN	PARRROQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JURTA

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que anexa este conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en UN (UN) Hojas!

QUITO 09 JUN. 2014

[Signature]
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



**HORMIGONERA
EQUINOCCIAL**

21703
Chediak 100 y Av. Eloy Alfaro Norte
Telfs.: 2483-516
2483-653
Fax: 2483-507
Casilla 17-17-58
Quito - Ecuador

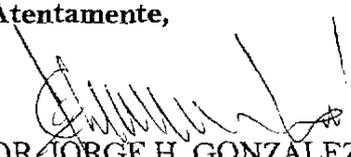
Quito, 16 de abril del 2014

Señor Ingeniero:
JOSE AUGUSTO LUZURIAGA ARIAS
Presente.-

De mi consideración:

Me permito comunicarle que mediante Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Hormigonera Equinoccial Equihormigonera Cía. Ltda., celebrada el 15 de abril del 2014, RESOLVIO reelegir a usted como PRESIDENTE de la Compañía para el período de UN AÑO, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo, de conformidad con la Ley de Compañías, su Reglamento y los Estatutos de la Compañía.

Atentamente,


DR. JORGE H. GONZALEZ Q.,
SECRETARIO AD-HOC

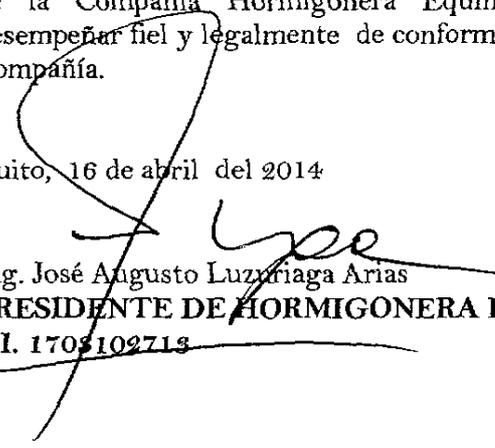
Datos de la Compañía:

NOTARIA: Vigésima Novena Dr. Rodrigo Salgado
Fecha de Constitución: 03 de febrero de 1995
Fecha de Inscripción: 15 de marzo de 1995

Aceptación del Cargo

Yo, ING. JOSE AUGUSTO LUZURIAGA ARIAS, acepto el cargo de PRESIDENTE de la Compañía Hormigonera Equinoccial Equihormigonera Cía. Ltda., y prometo desempeñar fiel y legalmente de conformidad con las leyes pertinentes y los Estatutos de la Compañía.

Quito, 16 de abril del 2014


Ing. José Augusto Luzuriaga Arias
PRESIDENTE DE HORMIGONERA EQUINOCCIAL
C.I. 1703102713

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO



EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	12969
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5105
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	16/04/2014
FECHA ACEPTACION:	16/04/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HORMIGONERA EQUINOCCIAL EQUIHORMIGONERA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

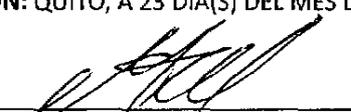
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1703102713	LUZURIAGA ARIAS JOSE AUGUSTO	PRESIDENTE	1 AÑO

4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 774 DEL:15/031995 NOT: VIGESIMA NOVENA DEL: 03/02/1995 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



HORMIGONERA
EQUINOCCIAL

Chediak 100 y Av. Eloy Alfaro Norte
Telfs.: (02) 2483-653 / 2483-652
2483-516 / 2483-507 / 2806-639
Casilla 17-17-58
Quito - Ecuador

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA HORMIGONERA EQUINOCCIAL CÍA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil catorce, en el domicilio principal de la Compañía HORMIGONERA EQUINOCCIAL CIA. LTDA., ubicada en la calle Chediak 100 Av. Eloy Alfaro, Sector la Cristianía, siendo las dieciséis horas se encuentran presentes todos los socios de la Compañía que representan la totalidad del capital social pagado. Al efecto se elabora la lista de asistentes de conformidad con el Art. 239 de la Ley de Compañías. Los socios presentes son:

- / **Ing. José Augusto Luzuriaga**, propietario de 6.000 participaciones, por el valor de 6.000 dólares, equivalente al 15% por ciento del capital social;
- / **señor Bruno Luzuriaga**, con 16.000 participaciones, por el valor de 16.000 dólares, equivalente al 40% del capital social;
- / **señora Sabrina Luzuriaga**, con 7.600 participaciones por el valor de 7.600 dólares, equivalente al 19% del capital social;
- / **señor Ross Johnson**, con 7.600 participaciones por el valor de 7.600 dólares, equivalente al 19% del capital social;
- / **señora Arlette Fransolet**, con 2.800 participaciones por el valor de 2.800 dólares, equivalente al 7% del capital social.

Todas pagadas en su totalidad que dan derecho a un voto cada una de ellas. Los socios presentes constituyen la totalidad del capital social de la Compañía, el mismo que es de CUARENTA MIL DOLARES, dividido en CUARENTA MIL PARTICIPACIONES nominativas de UN DÓLAR CADA UNA. Preside la sesión, su titular el señor Ing. Augusto Luzuriaga, y como secretario Ad-hoc actúa el señor doctor Jorge H. González Q.

Comprobado el quórum reglamentario el Presidente declara formalmente instalada la Junta y los socios aceptan por unanimidad la celebración de la misma. Para ello se transcribe el orden del día que fuera materia de la convocatoria:

PUNTO UNICO: CONOCER Y RESOLVER LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA, EN LOS SIGUIENTES PUNTOS: AMPLIACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL; REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA Y TIEMPO DE VIGENCIA NOMBRAMIENTOS; AMPLIACIÓN DE LA CUANTÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS, POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL; Y, FORMAS DE CONVOCATORIAS.



Toma la palabra el señor Presidente Ing. José Augusto Luzuriaga, quien manifiesta que: en estos últimos años, se ha implementado nuevas leyes, modificando sustancialmente el marco jurídico del País y muchas de ellas, tienen verdadera importancia para nuestra actividad empresarial. De igual manera, se advierte un avance tecnológico en las comunicaciones, que permiten mayor facilidad y rapidez en las gestiones comerciales

Por ello, estima la necesidad de reformular el Estatuto Social de la Compañía, a fin de actualizar su Objeto Social, acorde a la normativa vigente, actualización que nos permitirá optimizar nuestra actividad comercial y principalmente en lo referente al servicio de transporte de hormigón ya que es una actividad complementaria a la provisión de hormigón. Por estos motivos considera necesario reformar y ampliar el objeto social de la Compañía, que nos facilite la gestión, administración y desarrollo de la empresa.

Bajo esta misma premisa, es necesario considerar la representación legal de la Compañía que actualmente se encuentra circunscrito al ámbito del Gerente y por el plazo de un año. Esta circunstancia, evidentemente implica que cada año debemos nombrar Gerente y Presidente. Además, es importante advertir que muchas empresas adoptan la representación legal de la empresa, tanto para el Gerente como para el Presidente, ya sea de manera conjunta o por separado. En tal razón, se permite insinuar una reforma en este sentido.

Además, manifiesta que siendo el dólar la moneda principal de negocios, la cuantía autorizada en el Estatuto para la celebración de créditos o contratos, es relativamente muy bajo, si consideramos que solo la adquisición de equipos y maquinaria, fácilmente supera los ciento cincuenta mil dólares, por lo que, es necesario se reforme esta cuantía, que facilite la gestión administrativa.

Por último, dice, la experiencia de estos años y la facilidad de comunicación vía internet, nos demuestra que debe simplificarse las convocatorias a Junta de Socios, utilizando esos espacios electrónicos y la convocatorias se puedan realizar por estos medios o mediante comunicación escrita.

Por todas estas consideraciones, me permito elevar a consideración de los socios la siguiente moción:

1.- Que se reformule y se amplíe el Artículo Tercero del Contrato Social, que se refiere al "OBJETO" de la Compañía en lo referente a su actividad de producción y comercialización de hormigón y adicionarse las siguientes actividades: **a)**- la Compañía tendrá la facultad de prestar el servicio de transporte de hormigón por cuenta propia, con vehículos exclusivamente clasificados para transporte de hormigón dentro y fuera del cantón y provincia de Pichincha; **b)** la prestación del servicio de transporte se realizará con vehículos hormigoneros (mixers):

H4923.01



tracto camiones para transporte de cisternas, bombas, camiones especiales para transporte de cemento, volquetes y demás implementos propios para la actividad principal; **c)**; podrá comprar, vender, permutar, arrendar, alquilar, rentar, ceder, e importar, vehículos, maquinaria, herramientas, equipos, necesarios para el cumplimiento objeto social de la empresa **d)**; comprar, alquilar, rentar, vender, permutar garajes, galpones o patios para el parque automotor de los vehículos **e)**; establecer talleres de atención, mantenimiento y reparación mecánicos, destinados al parque automotor de la empresa y demás equipos.

2.- Que se reforme el Artículo Décimo Octavo de los Estatuto, referente Al periodo de duración del cargo de Presidente y Gerente a cuatro años.

3.-Que se reforme el Artículo Vigésimo Cuarto, referente a la representación legal de la Compañía, para que ésta, también sea ejercida por el Presidente, ya sea de manera conjunta o por separado con el Gerente.

4.- Que se reforme el Artículo pertinente del Estatuto, en las que se determine la cuantía para la celebración de actos y contratos sea por DOSCIENTOS MIL DOLARES (USD 200,000), sin necesidad de autorización de Junta de Socios.

5.- Que se reforme el procedimiento de las convocatorias, establecidas en el Artículo Vigésimo, para que éstas se realicen por medio electrónicos o por escrito.

Apoiada la moción por parte del señor Bruno Luzuriaga, los socios presentes, debaten y deliberan los puntos propuestos en ella. Luego de haberse expuesto varios criterios, llegan por unanimidad aprobar la moción planteada. Por lo tanto, la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, **RESUELVE: REFORMAR LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**, de acuerdo a la moción planteada y aprobada, en los siguientes artículos:

ARTICULO TERCERO : OBJETO SOCIAL; dirá: "La Compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: **a) planificación, fabricación, comercialización, venta y transporte de hormigón premezclado de diferentes tipos para la construcción, elementos prefabricados de hormigón, destinados para la construcción y otros; b) el transporte de hormigón será por cuenta propia, como servicio y actividad**

complementaria a la principal, con vehículos exclusivamente clasificados para el transporte de hormigón dentro y fuera del cantón y provincia de Pichincha; c) la prestación del servicio de transporte se realizará con vehículos hormigoneros (mixers); tracto camiones para transporte de cisternas, bombas; camiones especiales para transporte de cemento; volquetes y demás implementos propios, destinados a la actividad principal; d) prestación de servicios relacionados con el hormigón y la construcción en general, como alquiler privado de máquinas, equipos, vehículos, herramientas; e) prestación de servicios de administración comercial, asesoría en el manejo de hormigón y de la construcción; f) comprar, vender, permutar, alquilar, rentar, ceder, importar, nacionalizar y comercializar, vehículos hormigoneros, volquetes, maquinaria, equipos, herramientas, accesorios y repuestos, necesarios para el cumplimiento del objeto principal y transporte del hormigón; g) comprar y comercializar materia prima, como arenas, ripios, aditivos, plastificantes, productos químicos, etc para la fabricación del hormigón; h) comprar, vender, alquilar, rentar, permutar, garajes, galpones o patios para el parque automotor de los vehículos; i) establecer talleres de atención, mantenimiento y reparación mecánico, destinado al parque automotor de la empresa, equipos y demás implementos; j).- celebrar actos o contratos civiles referentes a su objeto social; k) Podrá ejercer la representación legal, comercial y mercantil de empresas nacionales o extranjeras, que tengan relación con su objeto social. l) ejercer actos de mandato, ya sea como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas, relacionadas con su objeto social. ll).- Participar en licitaciones o concursos de oferta, relacionados con su objeto social, con entidades públicas o privadas, de orden nacional, sectorial, provincial o municipal. m).- Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes. n).- Promover la constitución de nuevas compañías, participando como socio o accionista en el contrato, o fusionándose con otra, o transformándose en otra distinta, conforme a la Ley. ñ).- En fin podrá realizar todos los actos o contratos que sean pertinentes con su objeto social y que no se encuentren prohibidos por la Ley.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: En el literal a) cambiar un año por "cuatro años" y en el literal l) dirá: " Autorizar la suscripción de créditos, de actos y contratos que superen los doscientos mil dólares"



**HORMIGONERA
EQUINOCCIAL**

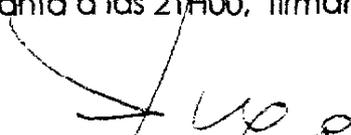
Chediak 100 y Av. Eloy Alfaro Norte
Telfs.: (02) 2483-653 / 2483-652
2483-516 / 2483-507 / 2806-639
Casilla 17-17-58
Quito - Ecuador

ARTICULO VIGESIMO. DE LA FORMA: Después de la palabra compañía, añadir lo siguiente: " o por medio electrónico o por comunicación escrita dejada en el domicilio del socio...."

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE, Al inicio del Artículo añadir lo siguiente: "El Presidente ejercerá conjuntamente o por separado con el Gerente la representación legal de la Compañía y por tanto, podrá actuar a nombre de ella judicial o extrajudicialmente. Sus facultades y deberes son: a)... "

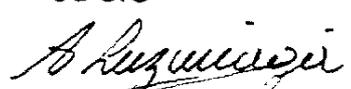
AUTORIZACION.- La Junta General de socios autoriza al señor Ing. José Augusto Luzuriaga Arias, Presidente de la Compañía HORMIGONERA EQUINOCCIAL EQUIHORMIGONERA Cía. Ltda., para que en su calidad de subrogante del representante legal, proceda a celebrar la escritura pública de reforma de los Estatutos Sociales de la Empresa, de la manera y forma como se encuentra resuelto por esta Junta.

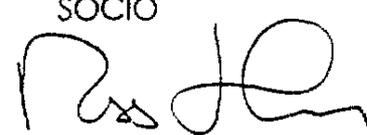
Habiéndose agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la Junta y redactada que has sido, es leída a los socios, quienes la aprueban por unanimidad sin oposiciones ni observaciones, con lo que se termina la presente sesión, la misma que se levanta a las 21H00, firmando para constancia todos los socios.


ING. JOSE AUGUSTO LUZURIAGA A.
PRESIDENTE


SRA SABRINA LUZURIAGA F.
SOCIO

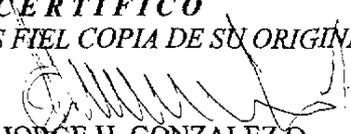

SR. BRUNO LUZURIAGA FRANSOLET
SOCIO


Sra. ARLETTE FRANSOLET
SOCIO


SR. THOMAS ROSS JOHNSON
SOCIO


DR. JORGE H. GONZALEZ Q.,
SECRETARIO AD-HOC

CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Dr. JORGE H. GONZALEZ Q.,
SECRETARIO - OCASIONAL



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

Se otorgó ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA HORMIGONERA EQUINOCCIAL "EQUIHORMIGONERA" CIA. LTDA. debidamente firmada y sellada. Quito, a nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014).

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.



TRÁMITE NÚMERO: 40474

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	25822
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2347
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703102713	LUZURIAGA ARIAS JOSE AUGUSTO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	09/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HORMIGONERA EQUINOCCIAL EQUIHORMIGONERA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 774 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 15 DE MARZO DE 1995, TOMO 126.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

